BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 5 DE JULIO DE 2002** **Número 154**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

10051 6325 Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico durante el año 2002.

10055 6326 Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico durante el año 2002.

10059 6327 Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2002.

10063 6331 Resolución de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vidal Andreo (procedimiento abreviado 360/2002) contra la Orden de 23 de julio de 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

10063 6322 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 21 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

10065 6323 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

10066 6324 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

10068 6329 Convenio Colectivo de Trabajo para Comisiones Obreras. Expediente 21/02.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10074 6333 Resolución de 13 de junio de 2002 del tribunal calificador para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera.

10075 6334 Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

10076 6328 Edicto por el que se notifica la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.

Consejería de Trabajo y Política Social

10077 6330 Notificación a interesados.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

10077 6321 Notificación de liquidación de expediente sancionador.

10078 6320 Notificación de Resolución de expediente sancionador.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia Provincia
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

10078 6288 Corrección de error.
10078 6289 Corrección de error.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
10079 6363 Juicio ejecutivo 253/98.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
10079 6361 LAU/LAR Cognición 158/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena
10079 6362 Ejecución hipotecaria 293/2001.

De lo Social número Uno de Murcia
10080 6281 Autos número 380 a 383/2002.

De lo Social número Tres de Murcia
10080 6285 Número autos 403/02.

De lo Social número Cinco de Murcia
10080 6272 Ejecución número 47/2001.

De lo Social número Seis de Murcia
10081 6280 Demanda número 386/2002. Cédula de citación.

De lo Social número Siete de Murcia
10081 6279 Demanda número 15/02. Ejecutoria número 797/01.
10082 6283 Demanda 251/02

Primera Instancia número Uno de Totana.
10082 6360 Juicio reclamación de deuda, art. 21 L.H.P, 201/00.

Instrucción número Uno de Totana
10082 6284 Juicio de faltas 829/2001

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
10083 6351 Expediente n.º 3.643/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de Espuña, sitio de Camino Bastida.
10083 6352 Expediente n.º 3.643/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de La Costera.
10083 6353 Expediente n.º 3.587/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de Las Cabezuelas.
10083 6356 Cuenta General del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 1999.

Caravaca de la Cruz
10083 6345 Licitación de obras. Adecuación de espacio público en acceso a Iglesia de Pinilla.

Pág.

Cartagena
Instituto Municipal de Servicios de La Manga
10084 6339 Anuncio de concurso para adquisición de un tractor para el Instituto Municipal.
10085 6338 Anuncio de concurso para contratación de adquisición de una barredora para el Instituto Municipal.

Molina de Segura
10085 6350 Concejalía de Urbanismo. Reparcelación U.E. 30. Expediente 1.317-0722/01 JH/PM.
10085 6346 Concejalía de Urbanismo. Proyecto de reparcelación U.E. 31. Expediente 1.318-0722/01 JH/PM.
10085 6347 Concejalía de Urbanismo. Proyecto de urbanización U.E. 31. Expediente 640-0720/02 JH/PM.
10086 6358 Concejalía de Urbanismo. Modificación P.G.O.U. «Las Yeseras». Expediente 784/02 JH/PM.
10086 6349 Concejalía de Urbanismo. Proyecto Urbanización U.E. 32. Expediente 1.457-0720/01 JH/PM.
10086 6348 Concejalía de Urbanismo. Proyecto de urbanización U.E. 30. Expediente 639-0720/02 JH/PM.
10086 6357 Concejalía de Urbanismo. E.D. calle Coto Doñana y Villas Románticas en Urbanización La Alcayna. Expediente 1.429-0718/01 JH/PM.

Murcia
10086 6344 Notificación al interesado.
10086 6343 Gerencia de Urbanismo. Disciplina urbanística. Rehabilitación-ruinas. Expediente 254/2002.
10087 6342 Gerencia de Urbanismo. Disciplina urbanística. Rehabilitación-ruinas. Expediente 267/2002.
10087 6340 Gerencia de Urbanismo. Aprobadas liquidaciones del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
10088 6341 Gerencia de Urbanismo. Sanciones tributarias.
10088 6595 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización modificado del polígono III del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia (Gestión-Compensación: 2268GC98).
10089 6597 Anuncio concurso.
10089 6598 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
10090 6599 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
10090 6600 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
10091 6601 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
10092 6602 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
10092 6603 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
10093 6604 Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público.

Torre Pacheco
10094 6561 Bases para la convocatoria de concurso para proveer, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante promoción interna del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).
10095 6650 Aprobación inicial de los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2002 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura.

Totana
10096 6489 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de «Puestos en mercado semanal», «Recogida de basura en mercado semanal» y «Puestos en plaza de abastos» del tercer trimestre del año 2002.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Carlos de Andrés-Vázquez Martínez. Alcantarilla.
10097 6335 Acta de notoriedad complementaria

Notaría de D.ª Virginia Pastor Cruz. Mula
10098 6336 Acta de notoriedad.

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, de Cieza
10098 6645 Convocatoria a junta general extraordinaria.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

6325 Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico durante el año 2002.

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los particulares y las entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2002.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la restauración de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, acciones todas ellas a realizar durante el año 2002.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en la restauración de bienes inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

b) Inversiones para la restauración de bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 15.07.00.458A.784.20 del vigente presupuesto de gastos, que tiene previsto una dotación de 258.436 euros.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones los particulares e instituciones sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, que pretendan realizar, durante el año 2002, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30071, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia»*.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. **En todo caso:**

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la persona jurídica.

b) Denominación y localización de la actuación a subvencionar, y acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Declaración sobre el uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

d) Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención (indicando, en su caso, la existencia o solicitud de otras ayudas, sea cual sea su procedencia y cuantía) y compromiso de aportar la cantidad que el solicitante destina a la misma.

4.2. **En el caso de restauraciones:** Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente del Servicio de Patrimonio Histórico.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

4.3. **En el caso de redacción de proyectos:** Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

4.4. La Dirección General de Cultura podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

5.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura y formada por la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico, un funcionario técnico del área de restauración de bienes inmuebles y un funcionario administrativo del Servicio de Patrimonio Histórico que actuará como secretario.

5.2. Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en los artículos 1.3, 4.2 y 4.3, y los siguientes criterios:

a) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos, que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial de Protección.

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas.

c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención.

e) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

5.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria.

6.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

6.4. No se concederá subvención alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.5. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

Artículo 7.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.2. El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad sobre las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en lugar visible del edificio afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste dicha participación, de acuerdo con el modelo que proporcione la Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como

subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión para la que se concede no haya sido realizada o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en un plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. Teniendo en cuenta que el importe de cada subvención no va a exceder de 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas), no es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

10.1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2002.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*«Boletín Oficial de la Región de Murcia»* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) **En el caso de restauraciones:** Memoria del trabajo realizado, firmada por el director del mismo, y facturas detalladas justificativas del pago (originales o fotocopias compulsadas).

b) **En el caso de redacción de proyectos:** Copia del proyecto, firmada por su redactor, y factura detallada justificativa del pago (originales o fotocopias compulsadas).

Artículo 11.- Reintegros.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia»*; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia»*.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia».*

Murcia, 4 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

A N E X O

D....,
con D.N.I. ..... - En su caso: como ..... de la entidad
..... con C.I.F. .....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad .....
Teléfono ..... Fax .....
Datos bancarios: Banco o Caja .....
Sucursal ..... Localidad .....
C. C. C.: .....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
Inversiones de particulares y entidades en bienes inmuebles del patrimonio histórico durante el año 2002, Programa 458A (especificar):
Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 4.1.d) Especificar cantidades	
a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (art. 4) Señalar con una x	
1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante (art. 4.1.a)	
2. Fotocopia del C.I.F. de la entidad (art. 4.1.a)	
3. Acreditación de la propiedad del bien (art. 4.1.b)	
4. Declaración sobre uso y compromiso de mantenimiento (art. 4.1.c)	
5. Restauraciones: Proyecto o anteproyecto (art. 4.2).	
6. Redacción de proyectos: Memoria incluyendo honorarios del redactor (art. 4.3).	
7. Certificado bancario del código de cuenta corriente (art. 4.4).	

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2002.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

6326 Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico durante el año 2002.

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a financiar las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2002.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Titulo II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Ayuntamientos para la restauración y adquisición de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes (incluidos yacimientos y zonas arqueológicas), todo ello a realizar durante el año 2002.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en la restauración de bienes inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

b) Inversiones en la restauración de bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 15.07.00.458A.764.20 del vigente presupuesto de gastos, que tiene prevista una dotación de 258.436 euros.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos que promuevan, durante el año 2002, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30071, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia»*.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. **En todo caso:**

a) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

- Denominación y localización de la actuación a subvencionar.

- Uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

- Plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

- Declaración de si la intervención para la que se solicita la subvención cuenta o no con algún otro tipo de financiación, con indicación, en su caso, de su origen y cuantía.

b) Acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o documento que acredite al Ayuntamiento para intervenir sobre dicho bien.

4.2. **En el caso de restauraciones:** Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por el Servicio de Patrimonio Histórico.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

4.3. **En el caso de adquisición de bienes:** Memoria sobre la finalidad de la adquisición, incluyendo la oferta de venta por parte del propietario actual.

4.4. **En el caso de redacción de proyectos:** Memoria sobre la finalidad y el alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

4.5. La Dirección General de Cultura podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

5.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura y formada por la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico, un funcionario técnico del área de restauración de bienes inmuebles y un funcionario administrativo del Servicio de Patrimonio Histórico que actuará como secretario.

5.2. Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en los artículos 1.3, 4.2, 4.3 y los siguientes criterios:

a) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos, que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial de Protección.

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas.

c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d) El porcentaje de financiación aportado por el Ayuntamiento solicitante de la subvención.

e) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

5.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

5.4. La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria.

6.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

6.4. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

Artículo 7.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.2. El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura - Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en lugar visible del edificio afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste dicha participación, de acuerdo con el modelo que proporcione la Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la

obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. No es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dada la pertenencia de los beneficiarios al sector público.

Artículo 10.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

10.1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2002.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*«Boletín Oficial de la Región de Murcia»* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) **En todo caso:** Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal, así como de que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) **En el caso de restauraciones:** Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras y facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

c) **En el caso de adquisición de bienes:** Facturas justificativas del pago aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de que el bien correspondiente ha sido registrado en el inventario municipal.

e) **En el caso de redacción de proyectos:** Certificado del acuerdo de adjudicación del proyecto, facturas justificativas del pago aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y copia del proyecto.

Artículo 11.- Reintegros.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia»*; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia»*.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *«Boletín Oficial de la Región de Murcia».*

Murcia, 4 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

A N E X O

D....,
como ..... del Ayuntamiento de .....
C.I.F. del Ayuntamiento: .....
Domicilio del Ayuntamiento: Calle .....
núm. ....., Código Postal ....., Teléfono ..... Fax .....
Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja .....
Sucursal ..... Localidad .....
C. C. C. del Ayuntamiento: .....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
Inversiones municipales en bienes inmuebles del patrimonio histórico durante el año 2002, Programa 458A (especificar):
Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN (Artículo 4.1.a) Especificar cantidades	
a) Recursos propios:	
b) Subvención que se solicita:	
c) Otras aportaciones:	
Total presupuesto (a+b+c):	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Artículo 4) Señalar con una x	
1. Aprobación del programa (art. 4.1.a)	
2. Declaración de uso y mantenimiento durante 25 años(art. 4.1.a)	
3. Acreditación de la propiedad o autorización para intervenir (art. 4.1.b)	
4. Restauraciones: Proyecto o Anteproyecto (art. 4.2)	
5. Adquisición de bienes: Memoria y Oferta de venta del propietario actual (art. 4.3)	
6. Redacción de proyectos: Memoria incluyendo honorarios del redactor (art. 4.4)	
7. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante (art. 4.5)	
8. C.I.F. del Ayuntamiento (art. 4.5)	
9. Certificado bancario del código de cuenta corriente (art. 4.5)	

El Ayuntamiento que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2002.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

6327 Orden de 4 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares para actuaciones arqueológicas durante el año 2002.

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar los programas de actuación arqueológica que puedan promover los investigadores con experiencia acreditada. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2002.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a particulares para el desarrollo de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia durante el año 2002.

1.2. La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Tendrán consideración prioritaria las actuaciones de consolidación, restauración y protección de yacimientos arqueológicos.

1.4. Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 15.07.00.458A/784.21 del vigente presupuesto de gastos, por un importe de 90.152 Euros.

Artículo 2.- Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar estas subvenciones los investigadores con experiencia arqueológica acreditada que cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber presentado, antes del 31 de diciembre de 2001, proyectos de intervención arqueológica a desarrollar durante el año 2002, ajustados a lo dispuesto en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Haber cumplido las obligaciones que establece el Decreto citado en el párrafo anterior en relación con actuaciones arqueológicas ya finalizadas.

2.2. Los investigadores que lo deseen podrán realizar su solicitud como integrantes de centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los efectos de lo que dispone la presente Orden sobre el papel de tales centros.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, 15 30006-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el *«»Boletín Oficial de la Región de Murcia»»*.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1. La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y, en su caso, C.I.F. del centro de investigación del que forma parte.

b) Proyecto de intervención arqueológica durante el año 2002, ajustado a lo dispuesto en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

c) Plan de financiación de las actuaciones arqueológicas a realizar, con acreditación de las aportaciones económicas comprometidas por otras personas o instituciones, o solicitadas a éstas, para el caso de que se obtuviera la subvención.

4.2. En el caso de que los investigadores soliciten la subvención como integrantes de centros de investigación, la solicitud se presentará con el visto bueno del representante legal del organismo del que dependan.

4.3. La Dirección General de Cultura podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

5.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, un funcionario técnico del área de Arqueología y un funcionario administrativo del Servicio de Patrimonio Histórico que actuará como secretario.

5.2. Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en el artículo 1.3 y los siguientes criterios:

a) El interés del proyecto de actuación arqueológica presentado por el solicitante.

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas, dándose prioridad a las mismas (frente a las que pretendan la apertura de nuevos yacimientos) y a los trabajos de consolidación.

c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d) El interés de la actuación que se pretende para el logro de los objetivos de la Consejería de Educación y Cultura.

5.3. La comisión de evaluación podrá recabar cuantas asistencias técnicas considere necesarias.

5.4. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria.

6.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el ««Boletín Oficial de la Región de Murcia»».

6.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

6.4. No se concederá subvención alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.5.. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

Artículo 7.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

7.2. El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas y, en particular, las que resultan del Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad sobre las actuaciones subvencionadas, y en las señalizaciones de las mismas, la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia e inspección de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

9.1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. Teniendo en cuenta que el importe de cada subvención no va a exceder de 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas), no es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

9.2. En el caso de los investigadores que soliciten la subvención como miembros de un centro de investigación, el importe de la subvención se librará al organismo con personalidad jurídica en el que aquellos se encuentren

integrados. A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, los organismos perceptores serán responsables de la aplicación de las cantidades percibidas a los fines para los que se conceden y de la inclusión de las mismas en sus respectivos presupuestos.

Artículo 10.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

10.1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2002.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*«Boletín Oficial de la Región de Murcia»* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, al cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación establecida en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Facturas o justificantes equivalentes (originales o fotocopias compulsadas) acreditativos de los gastos realizados.

10.3. En el caso de investigadores que soliciten la subvención como integrantes de centros de investigación, la documentación a aportar será la siguiente:

a) Memoria de actuación establecida en el Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

b) Documentación justificativa de la inversión de la subvención, emitida por el organismo perceptor de la misma (certificado o memoria económica de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del centro).

Artículo 11.- Reintegros.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *«»Boletín Oficial de la Región de Murcia»»*; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *«»Boletín Oficial de la Región de Murcia»»*.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *«»Boletín Oficial de la Región de Murcia»».*

Murcia, 4 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Dirección General de Cultura

ANEXO

D....,
con D.N.I. ..... Teléfono ..... Fax .....
En su caso: Centro de investigación: .....
C.I.F. del centro de investigación .....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad .....
Datos bancarios (si la subvención se solicita como miembro de un centro de investigación, consígnense los datos bancarios de éste):
Banco o Caja .....
Sucursal ..... Localidad .....
C. C. C.: □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
Actuaciones de investigación arqueológica durante el año 2002 (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones: **Total presupuesto (a+b+c):**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F del firmante (art. 4.1.a) ..... □
2. Proyecto de intervención arqueológica (art. 4.1.b) ..... □
3. Plan de financiación y acreditación de otras aportaciones económicas (art. 4.1.c) □

El solicitante de la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2002

En el caso de solicitantes como miembros de un centro de investigación:

(Firma)

VºBº
El representante legal del organismo

Fdo:.....
Cargo .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

6331 Resolución de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Vidal Andreo (procedimiento abreviado 360/2002) contra la Orden de 23 de julio de 2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, don Rafael Vidal Andreo ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo nº 360/2002 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 23 de julio de 2001 que aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, durante el curso 2001-2002, anteriormente citada, en las especialidades de Procesos Comerciales y Procesos de Gestión Administrativa, correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 18 de junio de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

6322 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 21 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 21 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 4 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 21 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 17 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 21 de septiembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 4 de junio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. nº P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de septiembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 26 de julio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Águilas dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO: Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Águilas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 21 de septiembre de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO: Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales setenta y ocho mil seiscientos setenta y dos con once (78.672,11) euros.

- El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho con sesenta y siete (76.148,67) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres con noventa y un (149.773,91) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Ochenta y un mil quinientos treinta y cuatro con ocho (81.534,08) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con ochenta y tres (68.239,83) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 21 de septiembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad

autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Águilas para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 21 de septiembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por el Ayuntamiento de Águilas.—El Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

6323 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 4 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 17 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 13 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 4 de junio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. nº P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno municipal en fecha 28 de mayo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Molina de Segura dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO: Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Molina de Segura a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO: Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales noventa y cinco mil sesenta y ocho con sesenta y seis (95.068,66) euros.

- El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, ciento treinta mil ciento sesenta y seis con ochenta y seis (130.166,86) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y un con noventa y dos (295.431,92) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Noventa y ocho mil quinientos veintisiete con once (98.527,11) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y ciento noventa y seis mil novecientos cuatro con ochenta y un (196.904,81) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 13 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por el Ayuntamiento de Molina de Segura.—El Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

6324 Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo

y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 5 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 17 de junio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al Convenio suscrito el 31 de julio de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 5 de junio de 2002

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 9 de mayo de 2002.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de julio de 2001, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 12 de julio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Lorquí dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO: Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Lorquí a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO: Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales diecisiete mil cuatrocientos sesenta y un con cuarenta (17.461,40) euros.

- El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, dieciocho mil seiscientos diecisiete con noventa y tres (18.617,93) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma:

Treinta y ocho mil trescientos noventa y dos con cuarenta (38.392,40) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Dieciocho mil noventa y seis con sesenta y dos (18.096,62) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y veinte mil doscientos noventa y cinco con setenta y ocho (20.295,78) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 31 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorquí para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.** Por el Ayuntamiento de Lorquí.—La Alcaldesa-Presidenta, **Resurrección García Carbonell.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

6329 Convenio Colectivo de Trabajo para Comisiones Obreras. Expediente 21/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comisiones Obreras (Código de Convenio número 3002262) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-5-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-6-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de junio de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

III CONVENIO COLECTIVO DE CC.OO.-REGION DE MURCIA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones laborales entre CC.OO.-REGION DE MURCIA (CC.OO.-RM) y el personal que en la misma presta sus servicios.

1.- AMBITO PERSONAL.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en CC.OO. de la Región de Murcia mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su cometido.

Quedan excluidos: a) el personal con responsabilidad sindical por haber sido elegido en los órganos de dirección del sindicato; b) el personal liberado, cualquiera que sea su cometido; c) las prestaciones de los afiliados, miembros de Comités de empresa y Juntas de Personal, Delegados de Personal y Delegados sindicales, realizadas a título de colaboración con el sindicato, y, en general, todas las

prestaciones de afiliados excluidas de relación laboral conforme a lo previsto en el art. 44 de los Estatutos de la C.S. de CC.OO., de la que forma parte de CC.OO. de la Región de Murcia.

2.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre todas las organizaciones que integran CC.OO. de la Región de Murcia y sus trabajadores, con independencia de cual sea la organización que acuerde la contratación y cual sea el presupuesto con cargo al que se retribuya, y de que sean retribuidos con cargo al presupuesto de la Comisión Ejecutiva Regional, Federaciones Regionales y Sindicatos Regionales, que estén incluidas en el CIF y nº de patronal de CC.OO.-RM.

3.- AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito geográfico de este Convenio abarca a todo el territorio de la Región de Murcia y a todos los centros de trabajo de CC.OO. de la Región de Murcia y las organizaciones territoriales y de rama que la integran, salvo aquellas organizaciones que tengan convenio de federación estatal.

4.- AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una duración de un año, iniciando sus efectos el 1 de enero de 2002 y finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2002, manteniéndose su contenido normativo hasta tanto no se firme un nuevo Convenio.

No obstante, las cláusulas del mismo que tengan una duración distinta prevalecerán sobre la duración general acordada.

Las partes se comprometen a iniciar las deliberaciones del Convenio siguiente con tres meses de antelación al vencimiento del anterior.

5.- DENUNCIA Y PRORROGA.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, siendo válida la denuncia si se hace con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia. La denuncia se dirigirá a la otra parte, figurando por escrito aquellos puntos del Convenio objeto de negociación.

En caso de no ser denunciado se prorrogará automáticamente en todo su articulado, año tras año, salvo que medie denuncia al final de cualquiera de sus prórrogas, y excepto las condiciones económicas del Capitulo III que se incrementarán en igual porcentaje que el incremento experimentado el IPC en la Región de Murcia en al año anterior, más 1 punto.

6.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, quedando las partes mutuamente vinculadas a su totalidad.

7.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas que individualmente y antes de la firma de este Convenio, pueda venir disfrutando el personal afectado por este Convenio, no pudiendo ser objeto de absorción y compensación por las mejoras pactadas en este convenio,

8.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II

9.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización práctica del trabajo y asignación de funciones son facultades de la organización y de los órganos del sindicato de los que funcionalmente dependen los trabajadores a los que afecta este convenio, y se llevará a cabo de tal forma que se alcancen los objetivos propuestos con la colaboración del personal. Las facultades de organización serán ejercidas, en todo caso, dentro del respeto a los derechos de los trabajadores.

La facultad de organización y control del trabajo va dirigida al incremento y mejora del servicio que se presta a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato en particular, así como a las organizaciones de las que funcionalmente depende el personal asalariado del sindicato.

Los representantes de los trabajadores participarán en la organización y control de su actividad laboral de conformidad con la legislación vigente y en la forma pactada en este convenio.

10.- JORNADA.

Se establece una jornada de 35 horas semanales de media, distribuidas de lunes a viernes. El viernes se trabajará sólo en jornada de mañana. En ningún caso y con el límite de la jornada semanal de 36 horas, la jornada diaria sobrepasará las 9 horas.

En el turno de la mañana el tiempo del «bocadillo» será considerado como jornada efectiva de trabajo, con duración de 20 minutos y siempre que se realice dentro de una jornada en la que medien cuatro horas continuas de trabajo.

De común acuerdo entre la Dirección del Sindicato y los trabajadores de cada servicio, se podrá modificar el horario que se viene realizando y variar por tanto la distribución de jornada descrita en este articulo.

Durante el mes de agosto, se realizará jornada laboral continuada, de 8´15 a 14,30 horas. Asimismo, en Murcia se realizará ésta en la segunda quincena de julio, Semana Santa y Fiestas de Primavera, así como en las fiestas locales de las otras localidades

También de común acuerdo, se podrá ampliar la jornada continuada al periodo del 15 de junio hasta el 15 de septiembre, siempre que estén cubiertos los servicios con un trabajador, entendiéndose por servicios los siguientes: sedes territoriales del sindicato, federaciones, asesoría jurídica, CITE, personal administrativo de la sede de calle Corbalán.

Cuando se realicen horas extraordinarias, las mismas se compensarán con descanso a razón de 1´75 horas por cada hora extra realizada, no pudiendo ser acumulado al periodo de vacaciones, y agrupándolas de tal forma que se descansen en jornadas completas. En ningún caso se abonarán horas extras.

Anualmente, en los tres primeros meses del año, los representantes del sindicato y de los trabajadores que en el mismo prestan servicios elaborarán el cuadro horario anual, fijando los puentes, calendario de vacaciones y cuanto incida en la jornada de trabajo.

Con relación a los puentes, los trabajadores disfrutarán el 50% de los mismos en periodos de un año.

11. VACACIONES.

Los trabajadores/as afectados/as por este Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones durante el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusive. No obstante, cualquier trabajador podrá optar por disfrutar las vacaciones en otro mes distinto a éstos previa comunicación a dirección del sindicato.

El calendario de vacaciones se establecerá, entre el sindicato y los representantes de los trabajadores, durante los 3 primeros meses del año y deberá ser conocido, por cada trabajador, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del disfrute de las mismas.

Se respetarán, en cualquier caso, los posibles acuerdos que en cada Sección o Área de trabajo tengan establecidos.

La retribución de las vacaciones será a salario real.

Asimismo, en Navidad y Año Nuevo se disfrutará de una semana de vacaciones.

12.- PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador/a, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y los motivos que a continuación se exponen:

a) Durante 18 días en los casos de matrimonio, o parejas de hecho con convivencia reconocida

b) Tres días laborables en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

En los casos de desplazamiento a otras provincias, estos se aumentaran en dos días más.

c) Un día por matrimonio de hijos o padres, siempre que la boda se realice en día laboral, así como en los casos de fallecimiento de parientes de 3.º grado de consanguinidad o afinidad.

d) Cinco días al año, no retribuidos, para asuntos propios, que se podrán disfrutar a elección del trabajador/a, avisando con una semana de antelación a la dirección del sindicato, salvo dentro del periodo vacaciones.

e) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica y para concurrir a exámenes, con posterior justificación.

f) Dos días en caso de cambio de domicilio.

g) Por el tiempo necesario para asistir a clase de preparación al parto.

El trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de un permiso sin sueldo de hasta 6 meses, siendo necesario para ello:

1.- Tener 3 años de antigüedad como asalariado del sindicato.

2.- Comunicarlo al sindicato con dos meses de antelación.

3.- No haber disfrutado de un permiso de estas características durante los dos años anteriores a su solicitud.

En lo no previsto en este articulo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente al respecto.

13. EXCEDENCIAS.

El personal afectado por este convenio podrá solicitar el pase a la situación de excedencia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

14. MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRAFICA.

Si por necesidades organizativas se tuviese que producir la movilidad funcional o geográfica de cualquier trabajador/a, se procurará el acuerdo con los mismos, previa comunicación a los representantes de los trabajadores; en los casos de no acuerdo se aplicará la legislación vigente.

15.- HORA MATERNAL.

Una hora, distribuida a elección del trabajador/a y hasta que el hijo tenga un año.

CAPITULO III

16.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones económicas para el año 2002 serán las que constan en el ANEXO 1.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con el sindicato.

Para los Técnicos de Grado Medio y Superior de la Asesoría Jurídica se establece un COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA, con un valor mínimo de 40,00 €/ mes y máximo de 90,00 €/mes. Para dichos técnicos la subida salarial en el año 2002 consistirá en el abono de un Plus en cuantía del 7% de los ingresos que obtenga la Asesoría Jurídica en el año 2002. Dicho Plus se abonará en las nóminas de abril, julio, octubre del 2002 y enero del 2003. El reparto entre los técnicos de dicho Plus será de acuerdo con la propuesta que a tal efecto los técnicos propongan antes del 1 de marzo del 2002; en caso de no existir acuerdo entre los técnicos, este plus se abonará en proporción directa al salario neto de cada técnico.

Respecto a la subida salarial para los técnicos de la Asesoría Jurídica, y teniendo en cuenta que los mismos, siguiendo el proceso iniciado en el II Convenio, están negociando directamente la cuantía del plus sobre los ingresos de la Asesoría, ambas partes nos comprometemos a aceptar el acuerdo que adopten y para el caso de que no llegasen a ningún acuerdo quedamos emplazados para retomar las negociaciones solo y exclusivamente en este apartado.

Los Técnicos del Gabinete de Asistencia Técnica en Prevención de Riesgos Laborales, a los que no se le aplican las mismas normas que a los Técnicos de la Asesoría Jurídica, consolidan el complemento que figura en sus nóminas como salario. Los incrementos salariales que se produzcan en el futuro se calcularán sobre el salario base y el citado complemento, pasando a formar parte del mismo.

Para el caso de que el IPC real al 31 de diciembre de 2002 supere el 2%, se establece una cláusula de revisión salarial por la que las retribuciones se incrementarán a todo

el personal con efectos del 1 de enero de dicho año en el exceso, excepto para los niveles de Técnico de Grado Medio y Superior de la Asesoría Jurídica.

17.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el ANEXO 1 para cada una de las categorías.

18.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afectado por el Convenio percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de salario base, complemento, complemento de dedicación exclusiva y antigüedad. Estas pagas se harán efectivas el 20 de diciembre y el 20 de junio. Las mismas no sufrirán descuentos en los casos de IT derivada de cualquier causa.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional con arreglo al tiempo trabajado, tomándose la fracción de mes como mes completo. El cómputo de las pagas será anual.

19.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad consistirá en trienios al 5% sobre el salario base.

20.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

Todos los trabajadores/as que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que realizar un desplazamiento al efecto, percibirán la cantidad de 0,17 euros/kilometro, o la cantidad que con carácter general actualice el Sindicato para sus liberados en concepto de kilometraje cuando el desplazamiento se realice con vehículo propio y el importe del billete cuando se realice con otro medio de locomoción.

Cuando el desplazamiento se realice a población distinta de la habitual del trabajo y se tenga que pernoctar o realizar cualquier comida fuera de su domicilio, además del importe del kilometraje o billete, se percibirán las siguientes cantidades en concepto de dietas:

- Por dieta completa: 20,00 €
- Por comida: 11,00 €
- Por cena: 9,00 €
- Por pernoctar: 25,00 €, o el importe de la factura.

CAPITULO IV

21.- AYUDA ESCOLAR.

Para todos los trabajadores con hijos en edad escolar se instituye un Fondo social de 2.253,80 euros al año para los trabajadores dependientes de la Unión Regional. Los 2/3 del mencionado fondo se distribuirá entre los asalariados que tengan hijos en edad escolar, entendiendo por la misma la comprendida desde el primer mes de edad, previa justificación de guardería hasta los 21 años, con la debida acreditación de los estudios que realiza. El tercio restante del fondo, lo distribuirá la Comisión Paritaria en Ayudas Sociales, a aquellos asalariados que sufran algún problema familiar grave y que esté debidamente justificado. En los casos de no utilización del mismo se acumulará al fondo del año siguiente, pudiéndose distribuir en la ayuda escolar, siempre y cuando se mantenga el tercio para el fondo social. Para los trabajadores que dependan de Federaciones Regionales, estas abonarán las mismas cantidades que al personal dependiente de la Unión Regional.

No obstante y con el fin de racionalizar y mejorar la distribución de dicho fondo, la Comisión Paritaria se compromete a realizar el estudio oportuno.

22.- CATEGORIAS PROFESIONALES.

En el plazo de seis meses desde la firma de este convenio las partes firmantes del mismo se comprometen al estudio y elaboración de un nomenclator de categorías y funciones de las mismas, con especificación de sus funciones, así como de los mecanismos de promoción interna y contratación. Tales acuerdos se incorporarán a este convenio como parte del mismo y con su misma eficacia, respetando las ya existentes y reconocidas a los trabajadores y trabajadoras que actualmente prestan sus servicios.

23. JUBILACIONES ANTICIPADAS.

A los trabajadores/as que con mas de 13 años de antigüedad en el sindicato que causen baja como asalariados del mismo por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez, las mensualidades que se detallan a continuación y según edad, y antigüedad:

	Años de antigüedad			
	13	**18**	**23**	**28**
Edad	**Mensualidades**			
55	13	14	15	16
57	12	13	14	15
59	11	12	13	14
60	10	11	12	13
61	9	10	11	12
62	8	9	10	11
63	6	7	8	9
64	3	4	5	6

El importe de cada mensualidad será el que se determine en la base reguladora correspondiente. A los efectos de antigüedad se tomará el tiempo que realmente llevé el trabajador al servicio del sindicato. En los casos en que se tenga la edad pero la antigüedad sea intermedia en uno u otro tramo, se percibirá la parte proporcional correspondiente.

24.- PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS POR MUERTE O INVALIDEZ.

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores/as para que, en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente los mismos o sus beneficiarios, perciban una indemnización de 24.040 € en los casos de muerte o de 18.030 € en los casos de invalidez.

Un mes posterior a la firma del Convenio el sindicato entregará a los representantes de sus trabajadores copia de la póliza suscrita.

En el caso de que el sindicato no asegure los conceptos y cantidades previstos en el presente articulo, responderá directamente ante sus trabajadores de todas las

cantidades previstas como indemnización para las contingencias señaladas.

25. - BAJA POR IT.

En los casos de ILT, por cualquier causa, el trabajador/a percibirá, desde el primer día de la baja y hasta el alta médica por curación o agotamiento del periodo máximo de ILT el 100 por 100 de la retribución que de acuerdo con el Convenio le pudiera corresponder en cada momento.

26.- RECONOCIMIENTO MEDICO.-

La empresa y los representantes de los trabajadores, de forma conjunta, estarán obligados a solicitar una revisión médica anual para todos los trabajadores. Le corresponde a la empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el centro para dicho reconocimiento.

27.- FORMACION.

Con el objetivo de que todos los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para actualizarse en sus funciones profesionales y poder desempeñar cualquier puesto de trabajo dentro de la organización, el sindicato se compromete a facilitar los medios necesarios (tanto económicos como materiales) para que anualmente el trabajador asista a un curso o cursos de formación, de acuerdo con el plan de formación que anualmente se acuerde entre los representantes del sindicato y de sus trabajadores.

Dichos cursos serán a cargo del sindicato dentro del presupuesto que anualmente se acuerde.

28.- EMPLEO.

En caso de que fuese necesario aplicar medidas tendentes a la reducción de plantilla, se planteará con carácter previo a la representación sindical, al objeto de estudiar posibles medidas alternativas a las mismas.

29.- ANTICIPOS.

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa préstamos, a reintegrar sin intereses en el plazo máximo de un año, y sin que en ningún momento el importe total de los préstamos concedidos a todos los solicitantes supere la cantidad de 6.000 €.

CAPITULO V

29.- GARANTÍAS SINDICALES.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su opción sindical o política, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como distribuir publicaciones de interés sindical laboral o social.

Además del Delegado de Personal o miembros de Comité que como representantes unitarios corresponda, los trabajadores afiliados a CC.OO. gozan del derecho a nombrar un Delegado sindical con las funciones y garantías que la ley le atribuye.

Cada uno de los representantes de los trabajadores dispondrá de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas.

Las horas empleadas en la negociación del Convenio o en reuniones de la Comisión Paritaria no irán a cargo del crédito horario.

La representación de los trabajadores dispondrá de los tablones de anuncios necesarios, provistos de cierre y cristalera cada uno de ellos, para poder insertar documentación de interés para sus representados.

A la representación de los trabajadores se le hará entrega de una copia básica de cada contrato, así como de los TC-2 de cada mes.

Los trabajadores/as dispondrá de 12 horas anuales dentro de la jornada laboral para la realización de Asambleas, de acuerdo con lo que determina el artículo 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no regulado en este articulo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

30.- COMISION PARITARIA.

Se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por 2 representantes de los trabajadores de entre los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio y dos representantes del sindicato, cuya misión será:

a) Interpretación del presente Convenio y vigilancia en el cumplimiento del mismo, durante todo el periodo de vigencia y hasta tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio.

b) Las demás que específicamente se les atribuye en este convenio y, en especial, la solución de conflictos individuales con carácter previo a la interposición de demanda ante el Juzgado de lo social

La Comisión Paritaria se dotará de su propio Reglamento de funcionamiento.

Las reuniones serán validas siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes a ambas partes y para quienes acudan a la misma.

Las actas, dando fe de lo tratado serán firmadas por el Presidente y los asistentes a la reunión.

La Comisión Paritaria estará constituida por Francisco González Zamora, María Josefa Martínez Gíl y Andrés Marín Tornel, en representación de la parte social, y Antonio del Campo Navarro y Julio Mamblona Jiménez, en representación de CC.OO. de la Región de Murcia.

31.- SOLUCION DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO.

Con carácter voluntario, en los casos de reclamaciones o conflictos individuales, previo a la interposición de cualquier demanda ante los Juzgados y tribunales de lo social, será requisito necesario la interposición de una papeleta de conciliación, mediación o arbitraje ante la Comisión Paritaria prevista en este convenio, que deberá ser registrada en el registro general de CC.OO.-RM.

La Comisión Paritaria deberá citar a las partes a una conciliación dentro de un plazo no superior a una semana.

Asimismo, las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50, de 1 de marzo de 1997, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO VI

32.- FALTAS Y SANCIONES. Se estará a lo indicado en el Anexo 2 del presente convenio.

ANEXO 1.- TABLAS SALARIALES

NIVEL	EUROS/MENSUAL	EUROS/ANUAL
1	846,43	11.850,02
2	879,50	12.313,00
3	919,18	12.868,52
4	952,24	13.331,36
5	991,92	13.886,88
6	1.031,59	14.442,26
7	1.071,27	14.997,78
8	1.112,95	15.576,26
9	1.112,59	15.576,26
10	1.175,10	16.451,40
11	1.237,60	17.326,40
12	1.350,11	18.901,54

ANEXO 1.- CATEGORIAS Y NIVELES

GRUPO DE TECNICOS.-
- Técnico superior A 12
- Técnico superior B 11
- Técnico superior C 10
- Técnico de Grado Medio A 10
- Técnico de Grado Medio B 9
- Técnico de Grado Medio C 8
- Técnico Administrativo 7
- Asesor Laboral 6

ADMINISTRATIVOS.-
- Jefe de Sección 6
- Oficial 1.º 5
- Oficial 2.º 4
- Auxiliar Administrativo 3
- Auxiliar 1

SERVICIOS VARIOS.-
- Especialista de máquinas 3
- Agente electoral 2
- Visitador de empresas 2
- Peón 1
- Portero/Vigilante 1
- Limpiador/a 1

ANEXO II - FALTAS Y SANCIONES

Art. 1º: FALTAS Y SANCIONES.

La dirección del sindicato podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores/as, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección del sindicato serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Art. 2º: GRADUACION DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia o transcendencia, así como al factor humano del trabajador/a, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Art. 3º: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador/a, haciendo constar la fecha en que se cometió y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado.

En la notificación se hará constar la sanción impuesta y la fecha de su cumplimiento según proceda, observándose en todo caso lo dispuesto en el Art. 64.1.7 del E.T. y en el art. 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Para la imposición de cualquier sanción, salvo las de amonestación, será necesario la incoación de un expediente disciplinario acordado por el órgano del que funcionalmente dependa el trabajador o en su defecto, por la Comisión Ejecutiva Regional.

La apertura del expediente deberá comunicarse por escrito al interesado y a los representantes de los trabajadores, así como a la organización de la que funcionalmente dependa el trabajador o a la Comisión Ejecutiva Regional. El órgano que proponga la sanción nombrará un instructor y un secretario para la tramitación del expediente. Los interesados podrán intervenir en cuantas pruebas se realicen para el esclarecimiento de los hechos imputados.

La duración del mencionado expediente no podrá exceder de 15 días hábiles. Por el órgano instructor se elevará a la Comisión Ejecutiva Regional la propuesta de sanción que proceda, de acuerdo con el presente convenio colectivo.

Serán nulas las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas sin observar el procedimiento sancionador aquí expuesto.

Art. 4º: FALTAS LEVES.

Serán faltas leves:

a) La falta de puntualidad, de hasta 5 días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, dentro de un mes.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar al Sindicato cualquier cambio de domicilio.

e) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias del Sindicato, siempre que no sean en presencia del público.

Art. 5º: FALTAS GRAVES

Serán faltas graves:

a) Mas de 3 faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, cometidas en el periodo de un mes.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) El enfrentamiento con los compañeros de trabajo en presencia del público. Y que transcienda a este.

d) La negligencia o descuido en el trabajo, cuando por cualquier causa se cause un perjuicio grave.

e) La reincidencia en faltas leves en mas de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que haya mediado amonestación.

f) El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de sus superiores en cualquier materia de servicio, siempre que estas no fueran contrarias al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad del trabajador/a, tales como las especificadas en el art. 95-10 del E.T.

g) No atender con la corrección y diligencia debida a los afiliados del sindicato así como a los trabajadores/as que acudan a nuestras dependencias para recabar nuestros servicios, siempre que dicha conducta se derive un especial perjuicio para la empresa.

Art. 6º: FALTAS MUY GRAVES

Serán faltas muy graves:

a) Faltar al trabajo durante mas de 5 días al mes sin causa justificada.

b) El robo, hurto o malversación cometido dentro de la empresa.

c) La reiteración en la simulación de enfermedad o accidente alegada para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal, cuando en situación de IT realiza trabajo de cualquier tipo por cuenta ajena.

d) La reincidencia en falta grave en mas de tres ocasiones durante un trimestre, aunque sea de distinta naturaleza siempre que haya mediado sanción.

e) Dedicarse a trabajos que impliquen competencia desleal con el sindicato.

f) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores o compañeros/as de trabajo, siempre que se realicen dentro de la actividad laboral.

g) El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en gestiones encomendadas por los superiores.

h) La inutilización y destrozo de maquinas, aparatos o instalaciones del sindicato.

I) La utilización y uso de los datos personales de cualquier afiliado para fines distintos a los previstos.

J) Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante ofensa, física o verbal de carácter sexual, si tal conducta se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Art. 7: SANCIONES.

Las sanciones que las organizaciones puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso de categoría.

Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para el ascenso de categoría.

c) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el menor o mayor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo, repercusión del hecho para los demás trabajadores y en la actividad del Sindicato.

En la materia de prescripción, se estará en lo dispuesto en el E.T.

Art. 8º: RELACION LABORAL

A todos los efectos derivados de la relación laboral, el personal dependerá jerárquicamente del jefe de personal del Sindicato, en este caso del Secretario de Organización, y si hubiera personal adscrito a alguna dependencia, será el responsable de ésta su inmediato superior.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6333 Resolución de 13 de junio de 2002 del tribunal calificador para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera.

El citado Tribunal, a la vista de las siguientes circunstancias:

1º.- Que durante la realización de la prueba de Transporte Interior e Internacional de Mercancías, celebrada en el Aulario General de la Universidad de Murcia en Espinardo, el día 1 de junio de 2002, se tiene conocimiento verbal por parte de todos los miembros de este Tribunal de que con anterioridad al comienzo de la segunda parte del examen (prueba de supuestos prácticos), se sabe el contenido del mismo, extremo éste corroborado con posterioridad por un miembro de este Tribunal.

2º.- Mediante escrito de fecha 1 de junio de 2002, registrado de entrada con el número 32706, el día 3 de del mismo mes, se ponen en conocimiento del Director General de Transportes y Puertos, los hechos ocurridos a los efectos oportunos.

Teniendo en cuenta los extremos expuestos y considerando este Tribunal que no está en condiciones de poder garantizar la transparencia de las pruebas y una situación de verdadera igualdad de todos los aspirantes presentados a la hora de efectuar el examen

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular la segunda parte de la prueba, correspondiente a los supuestos prácticos, de la prueba de Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

SEGUNDO.- Convocar a todos los aspirantes presentados el día 1 de junio de 2002, a la realización de la segunda parte de la prueba de obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Mercancías por Carretera, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2002, a las 17,00 horas en el Aulario General de la Universidad de Murcia, en Espinardo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La Presidenta del Tribunal, **Carmen Diges Mira.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6334 Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos adaptados para transporte privado de personas con movilidad reducida.

Para poder financiar la adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida se ha habilitado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002 la partida 14.04.513A.789.09.

La Administración Regional ha impulsado un Plan Regional de Acción Integral para personas con discapacidad que tiene entre sus fundamentos el remover las dificultades de accesibilidad a los servicios de transporte por carretera.

El artículo 62 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1. Las Familias e Instituciones sin fin de lucro podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, subvenciones para las actuaciones, que se inicien durante el ejercicio 2002, que supongan gastos de inversión en adquisición de vehículos adaptados para el transporte privado de personas con movilidad reducida.

No podrán concederse subvenciones a las Familias e Instituciones sin fin de lucro que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. El importe de las subvenciones podrá alcanzar hasta el 100% de las actuaciones subvencionadas. La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 14.04.513A.789.09, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal. Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse, además, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y poder que justifique la representación del peticionario.

b. Memoria explicativa de la actuación a realizar.

c. Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

d. Cualquier otro documento que, ajuicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 4. Criterios de concesión.

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Puertos un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico, el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo, el Jefe de Sección de Transporte de Viajeros y la Jefe de Sección de Estudio y Desarrollo del Transporte por Carretera. Actuará como secretario el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas, atendiendo al interés general y al porcentaje de participación financiera de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 5. Resolución y notificación.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos.

La Dirección General de Transportes y Puertos notificará a los beneficiarios las Órdenes de concesión de las ayudas. Se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde su presentación.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

Una vez dictada Orden de concesión de las ayudas, para proceder al pago, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de octubre de 2002, a la Dirección General de Transportes y Puertos, facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Puertos incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

Artículo 7.- Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de junio de 2002.—El Consejero, **Joaquín Bascuñana García.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

6328 Edicto por el que se notifica la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Dª Teresa Berta Campillo Ruiz, cuyo último domicilio conocido es c/ Mayor, 18 bajo, 30820-Alcantarilla (Murcia), que mediante Resolución de fecha 7-2-02, se admite a trámite la reclamación interpuesta, incoándose el expte. 20/02, siendo la instrucción del mismo llevada a cabo por el Servicio de Régimen Jurídico

del Servicio Murciano de Salud, que realizará aquellos actos de instrucción que considere convenientes.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se le requiere para que, conforme el art. 6 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial, en relación con el art. 71.1 de la Ley 30/92, aporte, en el plazo de diez días, el certificado de defunción del Sr. Alberto César Campillo Pastor, que dice aportar como documento n.º 1, pero que no aporta. Igualmente, deberá acompañar la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Murcia a 19 de junio de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6330 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Actos Resolutorios:

Expediente nº	Entidad Colaboradora	NIF/CIF	Nº Censo	Procedimiento	Contenido	Denominación Curso
30/0335/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 570 €	Alfabetiz.infor.internet
30/0336/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 570 €	Alfabetiz.infor.internet
30/0337/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 570 €	Alfabetiz.infor.internet
30/0338/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 570 €	Alfabetiz.infor.internet
30/0341/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 1425 €	Alfab.infor.informt.int.
30/0342/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 1425 €	Alfab.infor.informt.int.
30/0343/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 1425 €	Alfab.infor.informt.int.
30/0344/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 1425 €	Alfab.infor.informt.int.
30/0348/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 10755 €	Anal. y diseño aplic.in.
30/0352/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 13455 €	Diseño páginas web.
30/0354/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 10260 €	Dño.mod.planos 2D 3D
30/0355/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 3168 €	Iniciación red internet.
30/0356/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 5981'25 €	Ofimática.
30/0357/2002	Tecnología y Lenguajes	B30565063	26602	Anulación de Subvención	Notificación de Orden Anulando Subvención por importe de 5981'25 €	Ofimática.

Contra dichos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio en BORM; o bien se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 12 de junio de 2002.—El Subdirector General de Formación Ocupacional, **Ginés Martínez González.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6321 Notificación de liquidación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Direccion General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el dia siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior (artículo 20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 2C01PS0119.
- Sancionado: Jesús Saura Conesa.
- Último domicilio: Finca Las Postas-La Puebla, Cartagena.

Murcia a 29 de mayo de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

___

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6320 Notificación de Resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución sancionadora devendrá firme y podrá hacerse efectiva por los medios legales previstos, previa notificación de la liquidación correspondiente.

EXPEDIENTE: 2C0IPS0272
PRESUNTO RESPONSABLE: CEPAGAS, S.L.
ULTIMO DOMICILIO: C/. Olivareta, 46, bajo, Valencia (46018)
NORMAS INFRINGIDAS:

Se comprueba que la empresa Instaladora de Gas CEPAGAS, S.L., no aparece en el Registro de Empresas Instaladoras de Gas transeúntes de esta Dirección General.

Se comprueba que la empresa Instaladora de Gas CEPAGAS, S.L., no cumple con los requisitos mínimos para ejercer la actividad por carecer de instalador autorizado. Condiciones establecidas en el punto 10. Certificados de Empresas Instaladoras de gas, del capítulo 1. Empresas Instaladoras de la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones de gases combustibles y la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Según el punto 11.3, Registro de la Empresa Instaladoras de Gas. Capítulo 1 del Anexo B, de la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresa instaladoras. Para ejercer la actividad, de forma temporal, en el ámbito territorial de otra Comunidad Autónoma será preceptiva la inscripción previa en el Registro correspondiente.

Según lo anteriormente expuesto, la empresa instaladora CEPAGAS, S.L., ha incumplido la obligación de estar inscrita en el registro como Empresa Instaladora de Gas y ejercer la actividad sin disponer instalador autorizado.

Sanción: 2.000 Euros, por los incumplimientos referidos más arriba, que son tipificados como falta leve en el Art. 3 1.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia a 4 de junio de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia Provincia
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

6288 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6288, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 149, de fecha 29 de junio de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:
«Por Resolución de fecha 21 de junio de 2001, el ...».
Debe decir:
«Por Resolución de fecha 24 de junio de 2002, el ....»

Al final, donde dice:
«Murcia a 21 de junio de 2001.—El...»
Debe decir:
«Murcia a 24 de junio de 2002.—El...»

___

Ministerio de Hacienda
Gerencia Territorial del Catastro de Murcia Provincia
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia

6289 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6289, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 149, de fecha 29 de junio de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:
«Por Resolución de fecha 21 de junio de 2001, el ...».
Debe decir:
«Por Resolución de fecha 24 de junio de 2002, el ....»

Al final, donde dice:
«Murcia a 21 de junio de 2001.—El...»
Debe decir:
«Murcia a 24 de junio de 2002.—El...»

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6363 Juicio ejecutivo 253/98.

N.I.G.: 30016 1 0100280/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 253/98.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
Procurador: Abellán Rubio.
Contra: Ricardo García Alcázar y otro.
Procurador: Sin profesional asignado.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 253/98, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Abellán Rubio, contra don Ricardo García Alcázar y Josefa Romero Hidalgo y cónyuges artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, se ha practicado tasación de costas, ascendente a la cantidad de 949,07 euros y liquidación de intereses ascendiendo a 327,71 euros, dándose traslado a dichos demandados a fin de que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ricardo García Alcázar y Josefa Romero Hidalgo y cónyuges artículo 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Cartagena a once de mayo de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6361 LAU/LAR Cognición 158/1998. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30016 1 0500241/1999.
Procedimiento: LAU/LAR Cognición 158/1998.
Sobre: Otros menor cuantía.
De: José Luis Botella García.
Procurador: Gregorio Farinós Martí.
Contra: Antonio Pérez Morales, Josefa García Pagán, Carlos Javier López López, Antonio Bolea Pérez.
Procurador: Diego Frías Costa, Diego Frías Costa, sin profesional asignado, Diego Frías Costa.

Cédula de notificación y emplazamiento

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de cognición L.A.U. 158/98, a instancia de José Luis Botella García, representado por el Procurador Gregorio Farinós Martí, contra Carlos Javier López López y otros, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Carlos Javier López López, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Carlos Javier López López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a uno de junio de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

6362 Ejecución hipotecaria 293/2001.

N.I.G.: 30016 1 0801862/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 293/2001.
Sobre: Otras materias.
De: Citibank España, S.A.
Procurador: Diego Frías Costa.
Contra: Manuel Carrillo Sánchez.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 293/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Citibank España, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra Manuel Carrillo Sánchez, en reclamación de 5.114.546 pesetas (30.739,04 euros) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más los intereses pactados al 9,95% desde el día 17 de mayo de 2001 y las costas del procedimiento, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Urbana: Porción setenta y uno. Vivienda de la planta baja, tipo C, la de la izquierda, según se mira a su fachada, con entrada por calle Subida al Nazareno, número 1, portal número 4 del bloque VI, en Santa Lucía, en el Poblado de Pescadores, del término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie construida de sesenta y cuatro metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.535, folio 71, libro 337, finca número 21.385.

La subasta se celebrará el próximo día doce de septiembre de 2002 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Ángel Bruna, edificio Juzgados de Cartagena, la finca embargada ha sido valorada en 6.253.888 pesetas (37.586,62 euros).

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble, de las actuaciones judiciales practicadas.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Que, para el supuesto de no poder llevarse a efecto la notificación de la subasta a la parte demandada, servirán los edictos de notificación en forma de dicho señalamiento.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena a tres de mayo de dos mil dos.—El Magistrado Juez.

De lo Social número Uno de Murcia

6281 Autos número 380 a 383/2002.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 380 a 383/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Moreno Bautista, Javier Tudela López, Antonio Martí Valero y Víctor Ángel Tudela López, contra la empresa Construcciones y Proyectos Anfisa, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de septiembre de 2002 a las 10,50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Proyectos Anfisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado de Murcia a 13 de junio de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

———

De lo Social número Tres de Murcia

6285 Número autos 403/02.

Número autos: 403/02.

Materia: Despido.

Demandados: Dealdri, S.L.L.; José García Romero; Fogasa.

Diligencia.—En Murcia a veinte de junio de dos mil dos.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación de Dealdri, S.L.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», doy fe.

M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 403/2002, seguido a instancia de María Mercedes Riquelme Ortiz, contra José García Romero, Dealdri, S.L.L., Fogasa, en materia de Despido, se ha acordado citar a Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de julio de dos mil dos a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8-2.ª planta, letra J (Edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Dealdri, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 20 de junio de 2002.—La Secretario Judicial.

———

De lo Social número Cinco de Murcia

6272 Ejecución número 47/2001.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Martínez Guillén contra la empresa Albañilería y Construcciones Funes, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.ª Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a trece de junio de dos mil dos.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña María Martínez Guillén como demandante y como demandada Albañilería y Construcciones Funes, S.L., INSS y TGSS, consta sentencia de fecha 18 de junio de 2001 de instancia, y de 28-1-02 del T.S. Justicia de Murcia condenando a ésta.

Segundo: Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña María Martínez Guillén contra ISSORM-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.138,59 euros de principal más 1.043,56 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública, Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: el Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albañilería y Construcciones Funes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a catorce de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6280 Demanda número 386/2002. Cédula de citación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 386/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia García González, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24 de septiembre de dos mil dos a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 13 de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

6279 Demanda número 15/02. Ejecutoria número 797/01.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda número 15/02, hoy ejecutoria número 797/01, a instancia de Fco. Javier Alonso Esteban y otro contra Trigofrío, S.A., en los que en fecha de hoy se ha dictado propuesta de providencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta por recibida la anterior información de bienes de la demandada procedente del Juzgado Decano de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda embargo sobre los siguientes bienes:

- Cuenta corriente 0081-0210-14-0001229731 del Banco de Sabadell, S.A., Pl. Circular, 6, Murcia.

- Cuenta de ahorro 2090-0041-69-0002274821 de C.A.M., calle Mayor, 58, Alcantarilla.

- Cuenta corriente 3058-0279-38-2720001798 de Caja Rural Intermedit. Sdad. Coop. Crédito, en Virgen del Rosario, 6, Lorquí.

- Cuenta corriente 2090-0333-99-0040166621 de C.A.M. sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 8, Murcia.

- Cuenta corriente 2090-0041-63-0040391106 de C.A.M. sita en calle Mayor, 58, Alcantarilla.

- Cuenta corriente 2043-0020-26-0200516355 de Caja de Ahorros de Murcia sita en Paseo Rosales, 15, Molina de Segura.

- Y vehículos matrículas MU-9842-CB, MU-6881-CJ, AL-4477-AC y MU-0371-BK.

Y para su efectividad líbrense los correspondientes oficios y mandamientos por duplicado al Registro Provincial de Venta a Plazos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada, la cual se halla en situación de paradero desconocido expido el presente que firmo en Murcia a seis de junio de dos mil dos.—La Secretaria.

___

De lo Social número Siete de Murcia

6283 Demanda 251/02

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 251/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Pérez Ortega, contra la empresa Indextín y otro, sobre antigüedad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

Auto: En Murcia a doce de junio de dos mil dos.

Hechos

Primero.- En fecha 12 de marzo de 2002, en este Juzgado de lo Social se presentó por Isabel Pérez Ortega, demanda frente a Extintores Magnum, S.L., Indextín.

Segundo.- En fecha 31 de mayo de 2002, presentó escrito la parte actora doña Isabel Pérez Ortega, en que manifestaba que desistía de su demanda.

Razonamientos jurídicos

Único.- Declarada por la demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por ella, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Se tiene por desistido a la demandante referida, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Extintores Magnum, S.L., Indextín, en igonorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Murcia, doce de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2002.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Totana.

6360 Juicio reclamación de deuda, art. 21 L.H.P, 201/00.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Totana y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Reclamación de deudas comunitarias art. 21 L.H.P., bajo el número 210/00, a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Sevilla II, contra Abderrezak Bou Fraine, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 504.052 pesetas (3.036,46 euros) de principal. En virtud de de los acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto, se notifica al demandado antes citado, el auto dictado en los presentes autos, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, siguientes a su notificación. Dicho auto en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despáchese ejecución contra los bienes del demandado Abderrezak Bou Fraine, por la cantidad de 504.052 pesetas de principal, más lo que deje de pagar por el mismo en concepto hasta la ejecución de sentencia.

Procédase al embargo de bienes de su propiedad bastante a cubrir las sumas reclamadas, decretándose el embargo de las fincas registrales número 38.488 y 38.492.

Hágase saber a los demandados que desde el día de la fecha la deuda reclamada devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo la presente en Totana, treinta de mayo de dos mil dos.—La Secretario.

___

Instrucción número Uno de Totana

6284 Juicio de faltas 829/2001

Número de identificación único: 30039 2 0101406/2001.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 829/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Que debo de absolver y absuelvo a Rayah Ayache, de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Puga Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Totana a doce de junio de dos mil dos.—La Secretario.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6351 Expediente n.º 3.643/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de Espuña, sitio de Camino Bastida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.643/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de Espuña, sitio de Camino Bastida, de este término municipal, promovido por don Blas Casales Martínez, con N.I.F. 27.442.072-J.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 5 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

___

Alhama de Murcia

6352 Expediente n.º 3.643/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de La Costera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.643/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de La Costera, sitio de la Mata, de este término municipal, promovido por don Juan Antonio Rubio Galián, con N.I.F. 27.183.258-Y.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 5 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

___

Alhama de Murcia

6353 Expediente n.º 3.587/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de Las Cabezuelas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.587/02. Construcción de una vivienda en S.N.U., partido de Las Cabezuelas, de este término municipal, promovido por don Juan Hernández González, con N.I.F. 23.074.300-X.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 3 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

___

Alhama de Murcia

6356 Cuenta General del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 1999.

El Alcalde Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 1999, por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, se expone al público, juntamente con el informe de dicha Comisión, en la Intervención Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Alhama de Murcia a 3 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

___

Caravaca de la Cruz

6345 Licitación de obras. Adecuación de espacio público en acceso a Iglesia de Pinilla.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2.-Objeto del contrato

Obra: Adecuación de espacio público en acceso a Iglesia de Pinilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 77.285,67 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías

Provisional: 1.545,71 €.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

7. Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

8. Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.

9. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

10. Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, en su caso, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 18 de junio de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios de La Manga

6339 Anuncio de concurso para adquisición de un tractor para el Instituto Municipal.

El Instituto Municipal de Servicios de La Manga, por resolución de fecha 31 de mayo de 2002, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de adquisición de un tractor para el Instituto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego queda expuesto al público en la sede del Instituto Municipal, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación de este suministro, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Junta Rectora, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

1.-Entidad adjudicadora

Instituto Municipal de Servicios de La Manga, sito en Gran Vía, número 2, de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor para el Instituto Municipal.

b) Lugar de entrega: Organismo citado.

c) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 41.205 euros.

5. Garantías

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información

En el propio Instituto Municipal de Servicios de La Manga, en el domicilio citado.

Teléfono: 968 - 56 33 55.

Fax: 968 - 56 35 32.

Podrá obtenerse hasta el día anterior al de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Veintisiete días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación.

8. Apertura de proposiciones

a) Entidad: En el edificio administrativo, quinta planta amarilla.

b) Fecha: Al cuarto día hábil siguiente a aquél en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Hora: A las 12 horas.

Cartagena, 31 de mayo de 2002.—El Presidente, José Cabezos Navarro.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios de La Manga

6338 Anuncio de concurso para contratación de adquisición de una barredora para el Instituto Municipal.

El Instituto Municipal de Servicios de La Manga, por resolución de fecha 31 de mayo de 2002 ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de adquisición de una barredora para el Instituto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego queda expuesto al público en la sede del Instituto Municipal, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación de este suministro, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Junta Rectora, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

1.-Entidad adjudicadora

Instituto Municipal de Servicios de La Manga, sito en Gran Vía, número 2, de La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Adquisición de una barredora para el Instituto Municipal.

b) Lugar de entrega: Organismo citado.

c) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 48.382 euros.

5. Garantías

Provisional: 2% del precio de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información

En el propio Instituto Municipal de Servicios de La Manga, en el domicilio citado.

Teléfono: 968 - 56 33 55.

Fax: 968 - 56 35 32.

Podrá obtenerse hasta el día anterior al de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Veintisiete días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación.

8. Apertura de proposiciones

a) Entidad: En el edificio administrativo, quinta planta amarilla.

b) Fecha: Al cuarto día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Hora: A las 12 horas.

Cartagena, 31 de mayo de 2002.—El Presidente, José Cabezos Navarro.

Molina de Segura

6350 Concejalía de Urbanismo. Reparcelación U.E. 30. Expediente 1.317-0722/01 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la U.E. 30.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 176 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Molina de Segura

6346 Concejalía de Urbanismo. Proyecto de reparcelación U.E. 31. Expediente 1.318-0722/01 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la U.E. 31.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Molina de Segura

6347 Concejalía de Urbanismo. Proyecto de urbanización U.E. 31. Expediente 640-0720/02 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la U.E. 31.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Molina de Segura

6358 Concejalía de Urbanismo. Modificación P.G.O.U. «Las Yeseras». Expediente 784/02 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de modificación del P.G.O.U. «Finca las Yeseras».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 139 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 13 de junio de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

——

Molina de Segura

6349 Concejalía de Urbanismo. Proyecto Urbanización U.E. 32. Expediente 1.457-0720/01 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización de la U.E. 32.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 159 en relación al 142 de la Ley del Suelo Regional.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

——

Molina de Segura

6348 Concejalía de Urbanismo. Proyecto de urbanización U.E. 30. Expediente 639-0720/02 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la U.E. 30.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Molina de Segura

6357 Concejalía de Urbanismo. E.D. calle Coto Doñana y Villas Románticas en Urbanización La Alcayna. Expediente 1.429-0718/01 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Estudio de Detalle de las calles Coto Doñana y Villas Románticas en urbanización «La Alcayna».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 12 de junio de 2002.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

——

Murcia

6344 Notificación al interesado.

Habiendo sido imposible proceder a efectuar notificación a don Gerardo Budesca Llambrich, con D.N.I. n.º 27.484.539-E, relativa a la resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2002, referente al expediente número 482/2002 de abono de servicios extraordinarios, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a citar al interesado, mediante la presente publicación, para que, en el plazo máximo de diez días, comparezca en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento de Murcia, en el despacho del Jefe de Sección de Administración de Personal, a fin de poner en su conocimiento el contenido íntegro de la mencionada resolución de fecha 15 de mayo de 2002, significando que, transcurrido el plazo concedido se entenderá por notificada la resolución y producirá sus efectos a partir del día siguiente del transcurso del plazo.

Murcia a 18 de junio de 2002.—El Secretario General.

——

Murcia

6343 Gerencia de Urbanismo. Disciplina urbanística. Rehabilitación-ruinas. Expediente 254/2002.

Notificación de orden de ejecución relativa a edificación sita en calle Rubí, número 3, junto a calle Virgen de la Soledad, número 8, de Murcia.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a don Juan Antonio Pina Fuentes, considerado como propietario de la edificación sita en calle Rubí, número 3, junto a calle Virgen de la Soledad, número 8, de Murcia, según los datos que obran en el expediente, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a dicho interesado, en el caso de que sea efectivamente titular, o a sus herederos o posteriores adquirentes del inmueble, que con respecto a dicho edificio dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 17-5-02, requiriendo a la propiedad para que procediera a reparar el vallaldo del patio delmismo, que se encuentra en mal estado y fuera de ordenación, para adaptarlo a lo establecido en el Plan General de Ordenación, en plazo de 72 horas a partir del día siguiente al de la aparición del presente edicto. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 7 de junio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6342 Gerencia de Urbanismo. Disciplina urbanística. Rehabilitación-ruinas. Expediente 267/2002.

Notificación de orden de ejecución relativa a pared medianera sita en calle La Cruz, número 20, de Espinardo.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a don Antonio Botía Franco, considerado como propietario del inmueble en el que existe una pared medianera con la edificación sita en calle La Cruz, número 20, de Espinardo, según los datos que obran en el expediente, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica a dicho interesado, en el caso de que sea efectivamente titular, o a sus herederos o posteriores adquirentes del inmueble, que con respecto a dicho edificio dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 17-5-02, requiriendo a la propiedad para que procediera a demoler la pared medianera que se conserva en pie en calle La Cruz, número 20, de Espinardo, después de realizarse la demolición del edificio al que pertenecía, en plazo de 48 horas a partir del día siguiente al de la aparición del presente edicto. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 7 de junio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6340 Gerencia de Urbanismo. Aprobadas liquidaciones del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Aprobadas las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, número 1, 2.ª planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre; D.N.I.; Expediente número; localidad; importe:

Belando Illán, Manuel; 22.434.022; 4348/01-LIQ; Murcia, Barrio Progreso; 20,00 €.

Herrero García, Josefa; 34.808.957; 3713/01-LIQ; Murcia, Barrio Progreso; 1.023,,45 €.

Orozco Valiente, Jesús; 5.196.741; 5240/00-LIQ; Alcantarilla; 1.826,33 €.

Omega Publicidad Integral, S.A.; B-81.145.435; 696/01-LIQ; Murcia; 131,55 €.

Lajarín García, Manuel; 27.448.686; 1.447/00-LIQ; Alcantarilla; 475,33 €.

Murcia, 23 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6341 Gerencia de Urbanismo. Sanciones tributarias.

Acordadas las sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, número 1, 2.ª planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre; D.N.I.; Expediente número; localidad; importe:

Belando Illán, Manuel; 22.434.022; 4348/01-STRIB; Murcia, Barrio Progreso; 12,02 €.

Herrero García, Josefa; 34.808.957; 3713/01-STRIB; Murcia, Barrio Progreso; 300,51 €.

Orozco Valiente, Jesús; 5.196.741; 5240/00-STRIB; Alcantarilla; 540,91 €.

Omega Publicidad Integral, S.A.; B-81.145.435; 696/01-STRIB; Murcia; 60,10 €.

Aguilar Manzano, Jesús; 27.473.085; 3438/01-STRIB; Murcia, Aljucer; 180,30 €.

Espín García, Felisa; 22.313.069; 1.779/01-STRIB; Murcia, La Arboleja; 36,06 €.

Rodríguez García, José; 34.793.622; 3.391/01-STRIB; Alcantarilla; 751,27 €.

Luque Vivancos, Francisco; 74.314.889; 3.537/01-STRIB; Murcia, Los Garres; 240,40 €.

Murcia, 23 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6595 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización modificado del polígono III del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia (Gestión-Compensación: 2268GC98).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 10 de mayo de 2002, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado del Polígono III del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a Hdros. de María Coello de Portugal Melgarejo, don Antonio Cárceles Ganga, don Antonio Alarcón Zamora, don Antonio Sánchez Sánchez, doña Pilar López Egea e hijos, doña Remedios López Gallego y don Agustín Cárceles Sánchez.

Murcia, 27 de mayo de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

6597 Anuncio concurso.

1. Entidad adjudicadora.
Exmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente nº: 476/2002

2. Objeto del contrato.
Descripción: "Autorización de la utilización del espacio público para la instalación y puesta en funcionamiento de puntos de información al ciudadano en el municipio de Murcia", en régimen de concesión administrativa, que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.
Plazo de duración del contrato: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado anualmente por seis años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Canon.
No se fija un canon mínimo por la Administración, siendo el canon anual el que el adjudicatario proponga en su oferta.

5. Garantías.
Provisional: 1502,53 €.
Definitiva: 3005,06 €.

6. Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).
Glorieta de España, 1 - 4ª planta.
30004-MURCIA
Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica, profesional y económica).

8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «»Boletín Oficial de la Región de Murcia»» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).
Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.
Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.
Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.
Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

———

Murcia

6598 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 531/2002

2. Objeto del contrato.
Descripción: "Centro Polivalente Municipal en Monteagudo (Murcia)".
Lugar de ejecución: Monteagudo.
Plazo de ejecución: Nueve meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Setecientos veintiún mil doscientos catorce euros con cincuenta y un céntimos (721.214,51 €).

5. Garantías.
Provisional: 14.424,29 €.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4 y 8, categoría c.
Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «»Boletín Oficial de la

Región de Murcia»» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

Murcia

6599 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 527/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Acondicionamiento de las calles Jaime I, Puerta Nueva, Santo Cristo, Plaza Beato Hibernón, calle Enrique Villar y adyacentes en Murcia”.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Novecientos diecisiete mil ciento noventa y tres euros con treinta y seis céntimos (917.193,36 €).

5. Garantías.

Provisional: 18.343,87 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida:

Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

Grupo I, Subgrupo 1, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el ««Boletín Oficial de la Región de Murcia»» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

Murcia

6600 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 325/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Reposición de calzadas en la ciudad de Murcia”.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un año, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.

Como norma general, los trabajos se iniciarán dentro del plazo siguiente, a partir de la recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 3 días.
- Urgentes: 1 día.
- Muy urgentes: 6 horas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de seiscientos un mil cien euros (601.100,00 €).

La baja obtenida en la licitación será ejecutada en obra a los precios ofertados.

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra figuran en el Anexo del Pliego de

Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 12.022,00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 4, categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

___

Murcia

6601 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. nº: 529/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: “Rehabilitación equipamiento de mobiliario urbano en la ciudad de Murcia”.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un año, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.

Como norma general, los trabajos se iniciarán dentro del plazo siguiente, a partir de la recepción de la orden de trabajo:

- Ordinarios: 3 días.
- Urgentes: 1 día.
- Muy urgentes: 6 horas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de ciento cinco mil doscientos euros (105.200,00 €).

La baja obtenida en la licitación será ejecutada en obra a los precios ofertados.

Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra figuran en el Anexo del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 2.104,00 €.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la clausula 5. del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

Murcia

6602 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 530/2002

2. Objeto del contrato.
Descripción: "Rehabilitación de aceras y paseos en la ciudad de Murcia".
Lugar de ejecución: Murcia.
Plazo de ejecución: Un año, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.
Como norma general, los trabajos se iniciarán dentro del plazo siguiente, a partir de la recepción de la orden de trabajo:
- Ordinarios: 3 días.
- Urgentes: 1 día.
- Muy urgentes: 6 horas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Se fija en la cantidad máxima de setecientos noventa y un mil euros (791.000,00 €).
La baja obtenida en la licitación será ejecutada en obra a los precios ofertados.
Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra figuran en el Anexo del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.
No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.
Provisional: 15.820,00 €.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Glorieta de España, 1 - 4ª planta
30004-MURCIA
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.
Telefax: 968 - 21 85 73
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

8. Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.
Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.
Lugar: indicado en el apartado 6.
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.
Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

—

Murcia

6603 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 528/2002

2. Objeto del contrato.
Descripción: "Rehabilitación de equipamientos de diversas infraestructuras en la ciudad de Murcia".
Lugar de ejecución: Murcia.
Plazo de ejecución: Un año, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.
Como norma general, los trabajos se iniciarán dentro del plazo siguiente, a partir de la recepción de la orden de trabajo:
- Ordinarios: 3 días.
- Urgentes: 1 día.
- Muy urgentes: 6 horas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Se fija en la cantidad máxima de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos euros (436.400,00 €).
La baja obtenida en la licitación será ejecutada en obra a los precios ofertados.
Los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra figuran en el Anexo del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los mismos.
No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.
Provisional: 8.728 €.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de junio de 2002.—El Secretario General.

___

Murcia

6604 Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 519/2002

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Gestión del servicio público de regulación y control de estacionamientos en vías urbanas" en régimen de concesión administrativa, que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a alcance de los trabajos, forma de ejecución, horario y demás condiciones exigibles al adjudicatario.

Plazo del contrato: Será de cuatro años, contados a partir de la fecha de puesta en servicio.

Dicho contrato podrá ser prorrogable hasta un máximo de dos años, previo informe favorable del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes.

El precio de la adjudicación será revisado anualmente, con arreglo al I.P.C. del año anterior.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Precio.

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el canon que el licitador se compromete a pagar al Excmo. Ayuntamiento. Este canon será la **suma de Cf+Cv**, siendo Cf=canon fijo anual, establecido en 60.000 €, al alza; y Cv= canon variable, calculado en la forma prevista en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

El canon que se proponga deberá desglosarse en la oferta presentada con los importes que correspondan al canon fijo y al canon variable, conforme a lo establecido en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 30.050,61 €.

Definitiva: 60.101,21 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de junio de 2002.—El Secretario General,

Torre Pacheco

6561 Bases para la convocatoria de concurso para proveer, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante promoción interna del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

La referida plaza de Administrativo está vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y corresponde a la oferta de empleo público para el año 2001.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso, para promoción interna de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el 2001, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Denominación: Administrativo.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará integra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la Escala a que pertenece.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 14’15 Euros, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, perteneciente a igual o superior grupo.

Un representante sindical designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Quinta.- Valoración de méritos y entrevista personal.

A) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, siendo computable, a estos efectos, el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento en materias relacionadas con la Administración Local, impartidos por alguna Administración Pública o en colaboración con la Administración Pública:

De 300 horas o más	1,00 punto.
De 200 a 299 horas	0,75 puntos.
De 100 a 199 horas	0,50 puntos.
De 50 a 99 horas	0,25 puntos.
De 10 a 49 horas	0,10 puntos.

Los cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a 0,10 puntos cada uno y hasta un máximo de 3 puntos..

3. Titulación superior a la requerida:

Diplomatura: 0,30 puntos.

Licenciatura: 0,50 puntos.

Dicha puntuación no será acumulable.

4. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias de áreas urbanísticas, licencias de obras, apertura, instalación, agua y alcantarillado: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2,50 puntos.

5. Otros méritos, alegados por los aspirantes, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por ejercicios aprobados:

Se valorarán los ejercicios aprobados, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el mismo Cuerpo y Escala al que se aspira.

Cada ejercicio aprobado se valorará a razón de 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Entrevista personal, hasta un máximo de 7 puntos.

Sexta.- Calificación de los méritos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, más la puntuación obtenida en la entrevista.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Istmo. Sr. Alcalde al aspirante que, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre-Pacheco a 3 de junio de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

6650 Aprobación inicial de los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2002 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura.

Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

HACE SABER: Que aprobados por Comisión de Gobierno, de fecha 1 de julio de 2002 los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2002 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo Ayuntamiento (Negociado de Gestión de Tributos), durante el plazo de

quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región , de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre , reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 22 de julio al 22 de Septiembre de 2002 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre-Pacheco a 1 de julio de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

___

Totana

6489 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de «Puestos en mercado semanal», «Recogida de basura en mercado semanal» y «Puestos en plaza de abastos» del tercer trimestre del año 2002.

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en CL San Cristóbal 008 Bajo, los Padrones fiscales, de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL - 3º TRIMESTRE - 2002
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL - 3º TRIMESTRE - 2002
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS - 3º TRIMESTRE - 2002

Durante el plazo de Treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2002, en los siguientes lugares:

-RECAUDACION MUNICIPAL sita en la CL San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

-ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación Municipal mencionada.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 3 de junio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de D. Carlos de Andrés-Vázquez Martínez. Alcantarilla.

6335 Acta de notoriedad complementaria

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito notarial de Murcia, y despacho profesional en calle Mayor, 48, esquina a calle Eusebio Martínez, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo, se tramita Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita y de presencia y notoriedad para la constatación y rectificación de cabida, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por don Mariano González Ruiz, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales con doña Francisca Marín Pérez, vecino de Murcia, con domicilio conyugal en calle Purísima, 44, Javalí Nuevo y con D.N.I. número 22.442.066-T, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, el transmitente don Francisco Torres Lajarín, mayor de edad, casado, en régimen de gananciales, con doña María Engracia Pérez Fernández, vecino de Murcia, con domicilio conyugal en calle Puente, 64, Javalí Nuevo y con D.N.I. número 22.342.562-V, era tenido como dueño de la misma al tiempo de su venta el 6 de octubre de 1989, al citado don Mariano González Ruiz, en el término de Alcantarilla, y asimismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla consignada catastralmente.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción: Rústica.- Un trozo de tierra secano, sito en el término municipal de Alcantarilla, antes denominado Cañada Escondida, hoy conocido como paraje Las Cumbres, que constituye la parcela 27 del polígono 8 del Catastro de rústica. Linda: Norte y Oeste, Patricio Barquero Morales; Este, Ignacio López Lacal y Manuel Fernández del Cerro, y Sur, Manuel Fernández del Cerro y Probildín, S.A.

Dicha finca figura en el Catastro con los linderos consignados, si bien, con una superficie de diez mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados 104.424 m2), siendo no obstante, la superficie real técnicamente comprobada, lo que se pretende acreditar en este instrumento público, de doce mil novecientos sesenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados (12.967,36 m2).

Inscripción: No consta.

Referencia catastral: 30005000000800027DK.

Título: Pertenece al citado don Francisco Torres Lajarín, por adjudicación en herencia en virtud de partición privada por el fallecimiento de su madre doña Dolores Lajarín, óbito acaecido el día 30 de agosto de 1979, careciendo de título escrito e inscrito.

Extensión y linderos:

1.º- El requirente y actual propietario, don Mariano González Ruiz, asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que don Francisco Torres Lajarín, era tenido como dueño de la finca descrita al tiempo de la venta a su favor, y que dicha finca presenta una extensión superficial real de doce mil novecientos sesenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados (12.967,36 m2).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Norte y Oeste, Patricio Barquero Morales; Este, Ignacio López Lacal y Manuel Fernández del Cerro y Probildín, S.A.

3.º- Que se desconocen los domicilios de los colindantes siguientes:

—El de don Ignacio López Lacal.

—El de don Patricio Barquero Morales.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura de compraventa de fecha 6 de octubre de 1989, autorizada por el Notario de Murcia don José Prieto García, protocolar 213, por la que don Francisco Torres Lajarín, transmitió a don Mariano González Ruiz, la finca referida; subsanada por otra de los mismos señores, otorgada ante mí el 6 de febrero de 2002, protocolar 401.

2.º- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la que resulta castrada la citada finca a favor de don Mariano González Ruiz, con una superficie de diez mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (10.424 m2).

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de no hallarse inscrita, con la descripción y titularida consignada, la referida finca cuya inmatriculación se pretende.

4.º- Informe certificado del Ingeniero Técnico Agrícola don Joaquín Mirete Sánchez, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 575, con plano de situación por él extendido a la escala del Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de doce mil novecientos sesenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados (12.967,36 m2).

Notificación:

Por medio del presente, yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en calle Mayor, 48, (con entrada por calle Eusebio Martínez, 2) de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 18 de junio de 2002.—El Notario.

Notaría de D.ª Virginia Pastor Cruz. Mula

6336 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula, se tramita Acta de notoriedad a requerimiento de D.ª Remedios Blanco Prieto, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en calle Francisco Rabal, edificio Torre Luz, 4.º-D, con D.N.I. y N.I.F. número 22.790.756-X y don Juan Blanco Prieto, mayor de edad, casado, vecino de Landete (Cuenca), con domicilio en calle Mayor, con D.N.I. y N.I.F. número 4.368.664-K.

Para acreditar que doña Remedios y Juan Blanco Prieto, son dueños en pleno dominio y con carácter privativo, de las siguientes fincas:

A) Rústica. Un trozo de tierra secano a cereales, situado en el término municipal de Albudeite, partido de Los Calderones, que tiene de cabida fanega y media, equivalente a una hectárea y sesenta y dos centiáreas; que linda: Norte, camino de Campos a Casa Gracia; Sur, la adjudicada a doña Remedios Blanco Prieto; Este, finca de don Francisco Cortés Vicente, y Oeste, don Gaspar Cortés Martínez.

Inscrita al tomo 988 general, libro 17 de de Albudeite, folio 168, finca 2.088, inscripción 1.ª

B) Rústica. Un trozo de tierra secano a cereales, situado en el término municipal de Albudeite, partido de Los Calderones, que tiene de cabida fanega y media, equivalente a una hectárea y sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte, la finca anterior, adjudicada a don Juan Blanco Prieto; Sur, casa de rambla de Gracia; Este, finca de don Francisco Cortés Vicente, y Oeste, otra de don Gaspar Cortés Martínez.

Inscrita en el tomo 988 general, libro 17 de Albudeite, folio 170, finca 2.89, inscripción 1.ª

Título: Las adquirieron por herencia de sus padres don Juan José Blanco Martínez y doña Elisa Prieto González, en escritura otorgada en Mazarrón, ante don Pablo García Toral, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y rectificada por otra otorgada ante el Notario y en la misma localidad, el trece de enero de mil novecientos noventa y tres.

Las dos fincas anteriores y resultantes de la división, se adjudicaron, el componente letra A, don Juan Blanco Prieto y la letra B, a doña Remedios Blanco Prieto.

Las dos fincas anteriores se forma por división de la siguiente finca: Rústica. Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Albudeite, partido de Los Calderones, de caber tres fanegas, equivalentes a dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, tierras de don Gaspar Cortés Martínez; Sur, otras de don Juan José Cortés Cifuentes y camino de Campos; Sur, don Juan Cortés González, y Oeste, Barranco llamado de Garrido.

En la actualidad, las dos fincas anteriores, es decir, los componentes A y B, están integradas por tres parcelas catastrales, cuyo titular es doña Remedios Blanco Prieto, cuya descripción es la siguiente: Rústica. Una tierra secano con almendros, pastos y labor o labradío regadío, situada en el término municipal de la villa de Albudeite, paraje de Los Calderones, que linda: Norte, carretera de Yéchar y camino, antes camino de Campos a Casa de Gracia; la parcela número 68, de don Antonio Cortés Cortés, antes de Francisco Cortés Vicente; Sur, las parcelas 67 y 55, de doña Abdona Cortés González y don Antonio Almagro Cortés, respectivamente, y la rambla Casa Gracia, tubería de trasvase y la parcela número 55, de don Antonio Almagro Cortés, antes de Gaspar Cortés Martínez. Se encuentra atravesada de Norte a Suroeste por la tubería del trasvase. Tiene una superficie, según el título, de dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas, si bien, según reciente medición, su verdadera superficie es la de cinco hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenta centiáreas.

Está compuesta de las parcelas 64, 66 y 69 del polígono 2, cuyas referencias catastrales son, respectivamente, las siguientes:

30004000000200064OI, 30004000000200066OX y 30004000000200069OB.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle Don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles, a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 14 de junio de 2002.—La Notario.

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, de Cieza

6645 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 16 de julio de 2002 (martes) a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, número 2, bajo AC, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto único: Ratificación de la aprobación de los padrones definitivos de la zona 1.ª (Río-Decreto del 53) aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de abril de 2001 en el punto 2.º del Orden del Día - Informe del Presidente, según lo establecido en los Estatutos de la Comunidad de Regantes.

Se ruega su puntual asistencia, dado el tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 1 de julio de 2002.—El Presidente (Zona 1.ª), Antonio Molina Marín.—V.º B.º el Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.